



La Enfermería del Trabajo, una nueva etapa

Diego Aznar Calvera.

Especialista en Enfermería del Trabajo en el Servicio de Prevención de MANN-HUMMEL IBÉRICA.

Asunción Andía Navarro.

Especialista en Enfermería del Trabajo en la Sociedad de Prevención MAZ.

1

Tiempo de cambios. de la «Enfermería de Empresa» a la «Enfermería del Trabajo»

En España, en el año 1959, se inició el programa de formación de la Enfermería del Trabajo. A lo largo de este medio siglo, la perseverancia de estos profesionales ha evidenciado la necesidad de regularizar su categoría profesional, que se ha concretado con el desarrollo legislativo de la especialidad, aprobado el 6 Mayo de 2005, día en que se publicó el Real Decreto 450/2005, de 22 de Abril, sobre especialidades de Enfermería (BOE núm. 108, de 6 de Mayo de 2005, artículo 2 d). Hasta este momento, los diplomados en Enfermería que optaban por encaminar su profesión hacia el ámbito de la salud laboral, eran denominados «Enfermeros de Empresa», título que otorgaba la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, órgano perteneciente al Instituto de Salud Carlos III (Ministerio de Sanidad). Para acceder a dicho título los enfermeros/as tenían que superar el correspondiente «Curso de Enfermería de Empresa» de una duración de 300 horas lectivas, con sus correspondientes exámenes, no sin antes haber conseguido acceder a dicho curso, logrando para ello una determinada puntuación en base a un baremo en el que se tenían en cuenta méritos como: calificación de las asignaturas de la Diplomatura de Enfermería, experiencia en servicios de prevención o mutuas de accidente de trabajo, cursos relacionados con el ámbito de la salud laboral y la prevención, experiencia docente o investigadora en el campo laboral...

Se ofertaba una media de 5 ó 6 cursos por año, repartidos en diferentes provincias de la Geografía española. Esto aseguraba una media de 300–400 enfermeros de Empresa nuevos cada año dispuestos a ejercer su labor como «especialistas» tanto en servicios de prevención ajenos como propios.

La figura del enfermero de Empresa aparece como uno de los pilares fundamentales de los Servicios Médicos de las Empresas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Dice textualmente: «...en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa...»

Todo esto fue así hasta el 6 Mayo de 2005, día en que se publicó el Real Decreto 450/2005, de 22 de Abril, sobre especialidades de Enfermería (BOE núm. 108, de 6 de Mayo de 2005, artículo 2 d).

A partir de entonces, la especialidad de Enfermería de Empresa, pasa a denominarse «Enfermería del Trabajo»; concepto mucho más amplio que el anterior, ya que antes de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, del año 1995, los enfermeros de empresa desempeñaban su labor, tal y como su denominación indica, en el sector de la industria; y unos pocos lo desarrollaban en los Servicios de Medicina Preventiva de Mutuas, hospitales... Posteriormente se crearon los Servicios de Prevención, muy diferentes a los anteriores Servicios de Medicina Preventiva. Estos Servicios de Prevención, creados tanto en las propias empresas (Servicios de Prevención Propios), como al amparo de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o Servicios de Prevención Privados, dando servicio tanto en sus propias instalaciones como en sus empresas contratadas (Servicios de Prevención Ajenos), están formados por un equipo multidisciplinar constituido por Técnicos de Prevención (especialistas en Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y psicología aplicada), Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo y Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo.

Por tanto, y como conclusión, tanto los actuales Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo que han obtenido la convalidación directa, como los que obtendrán la titulación a través de la prueba de evaluación de la competencia y los futuros residentes en la Especialidad de Enfermería del Trabajo, —que al cabo de sus dos años de residencia obtendrán su especialidad para poder ejercer en el ámbito de la salud laboral—, podrán ofrecer una atención de Enfermería al trabajador con una calidad y rigor profesional a la altura de las circunstancias.

2

Vías de acceso a la Especialidad de Enfermería del Trabajo

El RD 450/2005 sobre Especialidades de Enfermería establece distintas vías de acceso para la Especialidad de Enfermería del Trabajo, descritas en la siguiente tabla:


DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL RD 450/2005 (acceso excepcional al título de Especialista)

	Ejercicio profesional	Formación requerida	Prueba objetiva
A	4 años de ejercicio profesional en las actividades propias de la especialidad. <i>Desarrollados antes del 22 de Septiembre de 2009.</i>		Superar la prueba de Evaluación de la Competencia. ¹
B	2 años de ejercicio profesional en las actividades propias de la especialidad. <i>Desarrollados antes del 22 de septiembre de 2009.</i>	Formación complementaria realizada antes del 22 de marzo de 2010 referida a: <ul style="list-style-type: none"> ■ Formación Continuada con la especialidad no inferior a 40 créditos o bien ■ Título postgrado de carácter universitario, no inferior a 20 créditos o 200 horas en el campo de la especialidad ó ■ Diploma de Enfermería del Trabajo ■ Diploma ATS/DUE de Empresa. 	
C	3 años como Profesor de Escuelas Universitarias de Enfermería y adscritas, en áreas de conocimiento relacionadas con la especialidad. + 1 año de actividad asistencial en actividades propias de la especialidad. <i>Desarrollado ambos antes del 22 de septiembre de 2009.</i>		

¹ Las bases de la convocatoria de la Prueba de Evaluación de la Competencia fueron publicadas en BOE de 29 de julio de 2009. Dichas bases establecen las partes de las que consta dicha prueba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL RD 450/2005 (régimen excepcional de acceso al título de Especialista en Enfermería del Trabajo)

Ejercicio profesional

4 años de ejercicio profesional en las actividades propias de la Especialidad.
Desarrollados antes del 6 de mayo de 2006.

Formación requerida

Diploma de Enfermería del Trabajo o Diploma ATS/DUE de Empresa.

Prueba objetiva

Homologación automática.

ACCESO VÍA EIR

Formación requerida

Título de Diplomado Universitario en Enfermería.

Prueba objetiva

Superar el examen EIR.



Formación como EIR durante 2 años (Programa Formativo).²

² El programa formativo de la Especialidad de Enfermería del Trabajo, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el jueves 28 de mayo de 2009, ha sido estudiado, analizado e informado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de la que forman parte, entre otros, los Consejeros de Sanidad de las diversas comunidades autónomas y el Director General de Universidades del Ministerio de Educación.

3

La formación del Enfermero Interno Residente en Enfermería del Trabajo



El 28 de Mayo de 2009, se publica la Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la Especialidad de Enfermería del Trabajo.

Esta Orden SAS tiene diversos apartados en los que se establece la formación tanto teórica como práctica que deben superar los EIR de Enfermería del Trabajo. El especialista en formación desarrollará su programa formativo en 24 meses, estructurado de la siguiente manera:

■ Formación Teórica

Los contenidos de la Formación Teórica están incluidos en el Anexo I de la citada Orden SAS. La dedicación del residente a la adquisición de los conocimientos teóricos oscilará entre el 10% y el 15% del total de la duración del programa.

Se utilizarán técnicas educativas tanto presenciales como semi-presenciales con una metodología docente que dé prioridad al aprendizaje tutorizado, con la utilización de métodos educativos creativos que aseguren la participación activa y el aprendizaje experiencial (sesiones clínicas, bibliográficas, talleres, seminarios, clases regladas, sesiones de grupo, simulaciones, etc.).

■ Formación Práctica

El enfermero en formación de la Especialidad de Enfermería del Trabajo, rotará por las siguientes áreas descritas en el cuadro siguiente:

FORMACIÓN EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA (cinco meses y medio)

	Áreas de formación	Tiempo de formación	Departamentos/Lugar de formación
A	Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias de carácter general.	1 mes.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Hospitales. ■ Servicios asistenciales de las mutuas de accidentados de trabajo y enfermedades profesionales. ■ Servicios de prevención de riesgos laborales en sus distintas modalidades que ejerzan funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores.
B	Unidades de: Urgencias traumatológicas y rehabilitación.	1 mes.	
C	Neumología, Cardiología, Dermatología y Alergología.	2 meses.	
D	Medicina preventiva.	1 semana.	
E	Oftalmología. Otorrinolaringología.	3 semanas.	
F	Radiodiagnóstico.	2 semanas.	

FORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA (un mes)

Áreas de formación	Tiempo de formación	Departamentos/Lugar de formación
Participación en los programas de salud y de educación para la salud.	1 mes.	■ Centros de Atención Primaria.

FORMACIÓN EN SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (dos semanas)

Áreas de formación	Tiempo de formación	Departamentos/Lugar de formación
Participación en actividades relacionadas con la gestión administrativa de: incapacidad temporal (accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común), incapacidad permanente, gran invalidez y otros.	2 semanas.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Unidades y equipos de valoración de incapacidades. ■ Unidades de inspección laboral y sanitaria.

FORMACIÓN EN SERVICIOS DE PREVENCIÓN (doce meses)

Áreas de formación	Tiempo de formación	Departamentos/Lugar de formación
<p>Este periodo constituye el eje fundamental de la formación del Especialista por lo que la participación del residente en las actividades de todo tipo que se lleven a cabo en los servicios de prevención, implicará la adquisición interrelacionada de las competencias que integran el perfil profesional del Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo.</p> <p>Durante este periodo se llevará a cabo también, la formación del Enfermero Residente en protección radiológica adquiriendo conocimientos básicos en dicha materia (Anexo II).</p>	12 meses.	■ Servicios de prevención de riesgos laborales.



4

Funciones de la Enfermería del Trabajo

La Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la Especialidad de Enfermería del Trabajo, establece en el punto 3 de su anexo la definición y ámbito de actuación de la Enfermería del Trabajo, y en el punto 4 de dicho anexo el objetivo general y las competencias que todo enfermero del trabajo debe conocer y saber para el desempeño de sus funciones.

Definición

«La Enfermería del Trabajo es una Especialidad enfermera que aborda los estados de salud de los individuos en su relación con el medio laboral, con el objeto de alcanzar el más alto grado de bienestar físico, mental y social de la población trabajadora, teniendo en cuenta las características individuales del trabajador, del puesto de trabajo y del entorno socio-laboral en que éste se desarrolla.»

Según esta definición, las funciones del Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo son muy diversas. El Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo, como parte integrante de un equipo multidisciplinar, debe interrelacionarse con el individuo desde el punto de vista individual (vigilancia de la salud), desde el punto de vista del individuo como trabajador (adecuación del puesto de trabajo al trabajador y viceversa, actividad preventiva); y desde el punto de vista del individuo como ente social (ambientes en los que se desenvuelve el trabajador, situación familiar... , en definitiva, formación y promoción de la salud).

Por ello, la responsabilidad y funciones del Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo no debe limitarse a la vigilancia de la salud y a proporcionar la atención sanitaria de urgencia en el lugar de trabajo, sino que también debe extender su actividad a las circunstancias que afecten a la salud de los trabajadores, a formar e informar a los mismos, a promocionar la salud en el lugar de trabajo colaborando asimismo con el Sistema Nacional de Salud y con las Autoridades Sanitarias.

Ámbitos de actuación

El Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo desarrolla su actividad en los siguientes ámbitos:

- a** Servicios de prevención de riesgos laborales en sus distintas modalidades (propios, ajenos, mancomunados...).
- b** Servicios de prevención/servicios médicos de empresa/ unidades relacionadas con un medio laboral concreto (aeroespacial, subacuático, marítimo, deportivo, de inspección, educativo...).
- c** Centros sanitarios, servicios, unidades, instituciones de las administraciones públicas y cualquier otra entidad pública o privada con competencias en prevención de riesgos laborales/salud laboral.
- d** Gabinetes de salud laboral en las administraciones públicas.
- e** Centros de docencia e investigación en Salud Laboral y Enfermería del Trabajo.
- f** Servicios de Salud Medioambiental.

Funciones y tareas del Enfermero del Trabajo

Las funciones del Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo se agrupan en seis ámbitos de actuación donde algunas son estrictamente sanitarias y otras se realizan conjuntamente y de forma coordinada con otros profesionales:

1 VIGILANCIA DE LA SALUD

Conjunto de actividades cuyo objetivo es la detección precoz de alteraciones de salud, principalmente relacionadas con el trabajo, mediante procedimientos de recogida sistemática y análisis de información tanto a nivel individual como colectivo.

Actividades	Tareas
<ul style="list-style-type: none"> ■ Realizar los exámenes de salud. ■ Conocer los puestos de trabajo y su entorno. ■ Colaborar en los estudios para determinar la aptitud de los trabajadores. ■ Elaborar y administrar cuestionarios y encuestas de salud. ■ Realizar consultas de salud a iniciativa de los trabajadores. ■ Participar en el registro y análisis de ausencias de trabajo por problemas de salud. ■ Dar recomendaciones preventivas en relación a los datos obtenidos en los exámenes de salud y en otras actividades relacionadas con la vigilancia de la salud. ■ Realizar propuestas de medidas preventivas a los órganos de responsabilidad en materia de prevención. ■ Obtener, registrar y analizar datos sobre la salud de los trabajadores y las condiciones de trabajo (consultas, asistencias de salud, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Realizar la entrevista clínica. ■ Exploraciones instrumentales (TA, Audiometría, Espirometría, control visión, ECG, dermorreacciones...). ■ Peso y talla. ■ Obtención sangre y orina. ■ Cumplimentar la parte de historia clínico-laboral correspondiente. ■ Comunicar los resultados. ■ Diferenciar entre resultados normales y patológicos. ■ Visitar los puestos de trabajo. ■ Analizar colectiva y epidemiológicamente los datos y resultados de la vigilancia de la salud.

2 ASISTENCIA SANITARIA Y URGENCIAS

Conjunto de actividades que tiene como objetivo la resolución de los problemas de salud de los trabajadores en el entorno laboral.

Actividades	Tareas
<ul style="list-style-type: none"> ■ Realizar curas y asistencias de enfermería individualizadas mediante un método sistemático y organizado. ■ Seguimiento y evaluación de la efectividad asistencial. ■ Asistencia en primeros auxilios y situaciones de emergencia. ■ Atención de consultas a demanda. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Dar cuidados de enfermería (extracción de cuerpos extraños, inmovilización, suturas, limpieza, etc.). ■ Administración de medicación por vía parenteral, enteral, tópica u otras vías. ■ Derivación al médico de la UBS o al especialista. ■ Registrar la actividad asistencial.

3 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Conjunto de actividades cuyo objetivo es reducir o eliminar riesgos laborales para la salud del trabajador mediante intervenciones individuales y colectivas.

Actividades	Tareas
<ul style="list-style-type: none"> ■ Participar en la evaluación de riesgos. ■ Participar en la investigación de accidentes de trabajo y otros daños a la salud. ■ Verificar y controlar la implantación de medidas preventivas en relación a factores de riesgo. ■ Asesorar a la organización en materia de prevención de riesgos. ■ Participar en programas formativos e informativos en materia de prevención. ■ Participar y colaborar en la elaboración del plan de emergencias, especialmente en la organización de primeros auxilios y su implantación. ■ Participar en el análisis de las condiciones higiénico sanitarias de los puestos de trabajo e instalaciones. ■ Elaborar propuestas de adaptación a los trabajadores especialmente sensibles. ■ Participar en el seguimiento y control de la actividad preventiva. ■ Participar en la indicación de los Epi's, su adaptación individual, formar y verificar sobre su uso y mantenimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impartir cursos de prevención. ■ Realizar campañas informativas. ■ Realizar campañas de vacunación de patología laboral. ■ Colaborar en el control de los riesgos laborales. ■ Dar consejos preventivos. ■ Valoración sanitaria de los puestos de trabajo. ■ Investigar daños a la salud derivados del trabajo. ■ Visitar los puestos de trabajo. ■ Participar en la evaluación de riesgos. ■ Interpretación de las evaluaciones de riesgo. ■ Seleccionar y proporcionar los EPI's verificando su adaptación personal.

4 EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Conjunto de actividades cuyo objetivo es mejorar el nivel de salud de los trabajadores mediante intervenciones destinadas a capacitarlos para incrementar el control sobre su salud y mejorarla tanto frente a los riesgos laborales como extralaborales.

Actividades	Tareas
<ul style="list-style-type: none"> ■ Fomentar una cultura de salud en la organización. ■ Participar en la elaboración e implantación de programas en relación a conductas de riesgo y vida saludable. ■ Informar y formar a los trabajadores en conductas de riesgo y malos hábitos para la salud. ■ Desarrollar actividades específicas de promoción de la salud. ■ Realizar educación sanitaria tanto individual como colectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Analizar los datos de salud de los trabajadores para determinar sus necesidades de promoción de la salud. ■ Impartir cursos en relación a conductas de riesgo laborales y extralaborales (hábitos saludables). ■ Realizar campañas informativas sobre patologías prevalentes: diseño e implantación. ■ Elaborar el material informativo y formativo. ■ Aconsejar sobre conductas y hábitos saludables. ■ Realizar campañas de vacunación de patología común.

5 GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Conjunto de actividades cuyo objetivo es planificar, gestionar y elaborar las actividades propias del servicio de prevención.

Actividades	Tareas
<ul style="list-style-type: none"> ■ Participar en la planificación consensuada de las actividades del servicio de prevención y de la UBS. ■ Participar en la planificación específica en riesgos laborales. ■ Custodia de datos y documentación recogidos en la UBS. ■ Participar en la organización y ejecución de actividades planificadas en la UBS. ■ Gestionar los recursos materiales e instalaciones de la UBS. ■ Participar en la elaboración, adaptación y revisión de procedimientos y protocolos específicos. ■ Participar en la elaboración de la memoria de actividad del servicio de prevención. ■ Asesorar al comité de seguridad y salud. ■ Gestionar los residuos sanitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Programar los exámenes de salud. ■ Programar la atención de consultas y asistencia. ■ Procesar los datos de la vigilancia de la salud e incapacidad temporal. ■ Elaborar la memoria de actividades. ■ Comunicar los resultados y conclusiones de la actividades. ■ Gestionar el material sanitario. ■ Mantenimiento y calibrado periódico de los equipos sanitarios.

6 FORMACIÓN CONTINUADA E INVESTIGACIÓN

Conjunto de actividades que permiten mantener, consolidar y desarrollar las competencias profesionales.

Actividades	Tareas
<ul style="list-style-type: none"> ■ Actualización formativa en materia preventiva sobre patología laboral, riesgos específicos y su prevención. ■ Actualización formativa sobre primeros auxilios, higiene básica, higiene postural, hábitos saludables, etc. ■ Actualización en el conocimiento de la normativa legal para su aplicación en la actividad profesional. ■ Investigar sobre temas relacionados con la salud laboral. ■ Publicar artículos de interés profesional. ■ Realizar o colaborar en la elaboración de estudios epidemiológicos. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Formación continuada en todas las áreas de conocimiento que consoliden y aumenten nuestras competencias profesionales. ■ Asistencia a cursos de formación continuada. ■ Realizar búsquedas bibliográficas entre las publicaciones científicas de salud laboral. ■ Desarrollar correctamente una publicación. ■ Colaborar en trabajos de investigación.

Por todo ello y sin perjuicio de los principios de interdisciplinariedad y multidisciplinariedad aplicables a los equipos profesionales que actúan en el ámbito de la salud laboral, los enfermeros especialistas del trabajo ejercerán su profesión con plena autonomía técnica y científica por lo que deben adquirir y mantener las competencias necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones en los distintos ámbitos de actuación de la especialidad.

Bibliografía

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre Especialidades de Enfermería (BOE núm.108, de 6 de Mayo de 2005, artículo 2 d).
- Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la Especialidad de Enfermería del Trabajo.
- Revista de la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo, diciembre 2009 (Vol. 4, nº 4).
- Artículo «Enfermería del Trabajo. Una nueva etapa» (www.enfermerosdeltrabajo.es).
- Las competencias profesionales de la Enfermería del Trabajo (Sociedad Catalana de Seguridad y Medicina del Trabajo). ■



Asociación Aragonesa de Enfermería del Trabajo –ASAET–

La Asociación Aragonesa de Enfermería del Trabajo –ASAET– nace a raíz de la aprobación del Real Decreto 450/2005 de 22 de abril, sobre Especialidades de Enfermería. Este Real Decreto marca en la Enfermería del Trabajo, como en el resto de Especialidades Enfermeras, un antes y un después, ya que establece una serie de aportaciones, modificaciones y trámites que todo enfermero debe conocer para lograr ser Enfermero Especialista, y que a través de este artículo hemos intentado resumir para que todo enfermero interesado conozca cómo puede llegar a ser Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo.

Objetivo principal

La Asociación está formada por enfermeras y enfermeros procedentes de diferentes ámbitos laborales con amplia experiencia profesional.

El principal objetivo de la Asociación es: **fomentar, desarrollar, promocionar y divulgar la Especialidad de Enfermería del Trabajo, así como todas aquellas disciplinas y técnicas relativas a la protección y promoción de la salud de la persona trabajadora.**

Así mismo, constituye el objeto social la asociación y/o agrupación de todos aquellos profesionales Especialistas en Enfermería del Trabajo o relacionados con la misma con inquietudes para mejorar día a día la Especialidad.

Fines y actividades de la Asociación

Los **fines** de ASAET son los siguientes:

- Agrupar al colectivo de Enfermería del Trabajo y a todos aquellos profesionales de enfermería que tengan inquietudes por dicha Especialidad.
- Fomentar la formación continua de los Especialistas en Enfermería del Trabajo.
- Impulsar la investigación dentro del campo de la Enfermería del Trabajo.
- Participar de forma activa en el desarrollo de la Especialidad de Enfermería del Trabajo, según RD 450/2005 de 22 de abril.
- Mantener informados puntualmente de las novedades legislativas, formativas, etc... a los asociados.

Para finalizar, animamos a todos aquellos Enfermeros del Trabajo y/o aspirantes a serlo a que os pongáis en contacto con la Asociación a través de la Vocalía de la Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería. Estaremos encantados de atender todas vuestras dudas, sugerencias e inquietudes. ■

Significado del Logotipo

El *Hombre de Vitruvio* es un famoso dibujo acompañado de notas anatómicas de Leonardo da Vinci realizado alrededor del año 1492 en uno de sus diarios. Representa una figura masculina desnuda en dos posiciones sobrepuestas de brazos y piernas e inscrita en un círculo y un cuadrado (una visión del hombre como centro del Universo al quedar inscrito en estos). Se trata de un estudio de las proporciones del cuerpo humano, realizado a partir de los textos de arquitectura de Vitruvio, arquitecto de la antigua Roma, de quien el dibujo toma su nombre. También se conoce como el Canon de las proporciones humanas.



Hemos escogido esta figura como eje central de nuestro logotipo porque plasma, por un lado la figura humana como «centro» de nuestra labor diaria, y por otro lado la figura humana «saludable», que al fin y al cabo, es el objetivo que la Enfermería del Trabajo, junto con el resto del equipo multidisciplinar, busca en su quehacer diario a través de la Prevención y las conductas «saludables». ■

ASOCIACIÓN ARAGONESA DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO										
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN										
DATOS PERSONALES (*)										
NOMBRE				1º APELLIDO				2º APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO				DNI						
DIRECCIÓN										
CIUDAD				C.P.				PROVINCIA		
TELÉFONO				TELÉFONO MÓVIL				FAX		
E-MAIL										
DATOS PROFESIONALES (*)										
AÑO DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO										
TRABAJA ACTUALMENTE	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>						
¿Cómo Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo?				Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	En caso negativo, ¿dónde trabaja?		
EMPRESA/CENTRO DE TRABAJO							DEPARTAMENTO			
DIRECCIÓN										
CIUDAD				C.P.				PROVINCIA		
TELÉFONO				FAX						
E-MAIL										
OTROS DATOS DE INTERES (*)										
Observaciones:										
En _____, a _____ de _____ de 20__										

(*) Para su información en relación a los datos personales que nos aporte, comunicarle que estos serán registrados en ficheros automatizados, cuyo responsable del fichero será la ASOCIACIÓN ARAGONESA DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO, con domicilio en C/. Bretón, 48, Principal en el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre.